



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

6/2020

AYUNTAMIENTO PLENO

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020
A DESARROLLAR POR MEDIOS TELEMÁTICOS**

En San Vicente del Raspeig, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día quince de junio de dos mil veinte, se reunieron mediante sistema tecnológico de videoconferencia, según lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

- D^a. María Belén Arques García (PSOE)
- D. José Luis Lorenzo Ortega (PSOE)
- D^a. María Pilar Alcolea Ríos (PSOE)
- D. Jesús Arenas Ríos (PSOE)
- D^a. María Asunción París Quesada (PSOE)
- D. José Manuel Ferrándiz Beviá (PSOE)
- D^a. María Isabel Candela Navarro (PSOE)
- D. Guillermo García García (PSOE)
- D^a. Lucía Rubio Escuderos (PSOE)
- D. José Rafael Pascual Llópis (C's)
- D. Jordi Roig Lizarraga (C's)
- D^a. María Manuela Torregrosa Esteban (C's)
- D^a. Sara Colomer Esteve (C's)
- D. Ricardo Bernabeu Valverde (C's)
- D. Óscar Tomás Lillo Tirado (PP)
- D. Crisanto Gil Serna (PP)
- D. Pablo José Cremades Pertusa (PP)
- D^a. Lourdes Galiana Alfaro (PP)
- D. Alberto Beviá Orts (EUPV)
- D^a. Raquel Rodríguez Llorca (EUPV)
- D. David García Gómis (VOX)
- D. Adrián García Martínez (VOX)
- D. David Navarro Pastor (PODEM)
- D. Ramón Leyda Menéndez (COMPROMIS)

al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Ratificación de la urgencia.
- 2.- INTERVENCIÓN: Modificación de Créditos MC.19.2020.7T
- 3.- GESTIÓN TRIBUTARIA: Derogación Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas
- 4.- GESTIÓN TRIBUTARIA: Modificación Ordenanza Ocupación Terrenos Dominio Público con Mesas, Sillas y Otros Elementos con Finalidad Lucrativa

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

ORDEN DEL DIA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La convocatoria y celebración de esta sesión se encuentra motivada, en la conveniencia de tratar los asuntos objeto de esta convocatoria a la mayor brevedad, por las consecuencias que se han derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID19 y de las medidas adoptadas tras la declaración del estado de alarma, que ha tenido repercusión en la economía y en las familias, no habiendo sido posible realizar esta convocatoria con





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

la antelación mínima de dos días hábiles exigida por el art. 46.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por lo que se somete a la ratificación del Pleno la urgencia de la misma.

Sometido a votación, se aprueba por UNANIMIDAD.

2.- INTERVENCIÓN: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 19.2020.7T.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, en la que EXPONE:

Se ha elaborado expediente de modificación de créditos nº 19.2020.7 T (PLENO) por el que se propone transferencia de crédito de unas a otras aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto vigente, por un importe total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS (333.000,00 €).

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley; las Bases de Ejecución de los Presupuestos y el Informe de la Sra. Interventora Nº 271 I.I 073/2020, de 8 de junio de 2020.

Esta modificación viene motivada por las consecuencias que se han derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID19 y de las medidas adoptadas tras la declaración del estado de alarma, que ha tenido repercusión en la economía y en las familias y que conlleva la adopción de determinadas medidas para su prevención y, por otro lado, de control de dicha pandemia, y medidas para impulsar la creación de empleo y atender las necesidades básicas de las familias.

Es por lo que se considera necesario consignar crédito para atender el gasto que representa la realización de pruebas para la detección de SARS-Cov-2, al personal municipal de este Ayuntamiento, las modificaciones en los ascensores de los edificios municipales para incrementar las garantías de higienización de los mismos, incrementar la consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria de las ayudas de emergencia social para poder atender a las necesidades básicas de las familias, y para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo en nuestro municipio.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación y el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos MC19.2020-2T (PLENO) por Transferencias de Crédito entre aplicaciones del capítulo I, II y IV, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **AUMENTO EN GASTOS:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION		CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES ANTERIORES	AUMENTO	CREDITO TOTAL
22 9202 22706	Estudios y trabajos técnicos. Admon de personal y formación		55.000,00	0,00	27.000,00	82.000,00 €
32 3321 21300	RMC. Edificios y otras construcciones. Bibliotecas publicas.		3.100,00	0,00	3.376,95	6.476,95 €
32 9330 21300	RMC. Edificios y otras construcciones. Edificios oficiales.		26.000,00	0,00	24.080,43	50.080,43 €
33 1300 21300	RMC. Edificios y otras construcciones. Admon Gral de Seguridad		5.285,23	0,00	1.688,47	6.973,70 €
42 3231 21300	RMC. Edificios y otras construcciones. Educación preescolar y primaria		60.000,00	0,00	11.854,15	71.854,15 €
TOTAL CAPITULO II					68.000,00	
41 2410 47001	Subvenciones contratación trabajadores		0,00	0,00	100.000,00	100.000,00 €
42 23121 48000	Emergencia Social		326.555,47	0,00	165.000,00	491.555,47 €
TOTAL CAPITULO IV					265.000,00	
TOTAL MODIFICACION					333.000,00	

2



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CWMM T3DV DYMF TJKP

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 15 de junio de 2020. - SEFYCU 1978278La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

• DEDUCCIONES EN GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACION	CONSIGNACIÓN ACTUAL	DISMINUCIÓN	CRÉDITO TOTAL
32	1501	12004	Ret básicas. Sueldos grupo C2. Eq urbanos en general	297.527,93	16.000,00	281.527,93
32	1501	12100	Ret compl. Complemento destino. Eq urbanos en general	182.960,37	10.000,00	172.960,37
32	1501	12101	Ret compl. Complemento específico. Eq urbanos en general	206.272,59	11.000,00	195.272,59
32	1502	12003	Ret básicas. Sueldos grupo C1. Infraest y equip urbanos	21.561,78	2.000,00	19.561,78
32	1502	12100	Ret compl. Complemento destino. Infraest y equip urbanos	79.182,20	1.500,00	77.682,20
32	1710	12003	Ret. Básicas. Sueldos grupo C1. Parques y jardines	10.780,89	4.000,00	6.780,89
32	1710	12100	Ret. Compl. Complemento destino. Parques y jardines	32.942,28	1.500,00	31.442,28
32	1710	12101	Ret. Compl. Complemento específico. Parques y jardines	35.847,34	2.000,00	33.847,34
33	1320	12006	Ret básicas. Trienios. Seguridad y orden público	213.191,58	4.000,00	209.191,58
33	1320	12100	Ret. Compl. Complemento destino. Seguridad y orden público	552.057,51	8.000,00	544.057,51
33	1320	12101	Ret. Compl. Complemento específico. Seguridad y orden público	1.413.224,08	5.000,00	1.408.224,08
43	3321	12001	Ret. Básicas. Sueldos grupo A2. Bibliotecas públicas	14.076,22	4.000,00	10.076,22
43	3321	12100	Ret. Compl. Complemento destino. Bibliotecas públicas	99.337,80	2.000,00	97.337,80
43	3380	12003	Ret. Básicas. Sueldos grupo C3. Fiestas populares y festejos	10.780,89	2.000,00	8.780,89
43	3380	12100	Ret. Compl. Complemento destino. Fiestas populares y festejos	13.811,88	1.000,00	12.811,88
43	3380	12101	Ret. Compl. Complemento específico. Fiestas populares y festejos	10.310,35	1.000,00	9.310,35
44	3400	12000	Ret. Básicas. Sueldos grupo A1. Admon grnal deportes	1.964,26	1.000,00	964,26
44	3400	12100	Ret. Compl. Complemento destino. Admon grnal deportes	129.632,19	8.000,00	121.632,19
44	3400	12101	Ret. Compl. Complemento específico. Admon grnal deportes	183.216,93	4.000,00	179.216,93
TOTAL CAPITULO I					88.000,00	
43	3380	22609	Gastos diversos. Fiestas populares y festejos	135.000,00	110.000,00	25.000,00
44	3380	26000	Trab realiz por instituci sin ánimo lucro. Fiestas y festejos	37.500,00	9.000,00	28.500,00
32	1621	22700	Contrato recogida residuos	2.647.997,67	100.000,00	2.547.997,67
TOTAL CAPITULO II					219.000,00	
41	4320	48900	Otras transferencias. Ordenación y promoción turística	26.000,00	26.000,00	0,00
TOTAL CAPITULO IV					26.000,00	
TOTAL MODIFICACION					333.000,00	

SEGUNDO: Someter a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO: El acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

Intervenciones:

D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda, explica que esta modificación de crédito de 333.000 € se suma a la llevada en el mes de mayo de 1.250.000 € con el objetivo de seguir dotando económicamente a las concejalías que se encuentran luchando en primera línea para no dejar a nadie atrás, en una situación excepcional, como es la crisis sanitaria. Dotamos de un montante de 265.000 € que irán destinado a gasto social de los cuales 165.000 euros van a emergencia social, para abordar los gastos de suministros de agua y luz, alimentación, hipoteca y alquiler de aquellas familias que más lo necesitan y 100.000 euros, para fomentar la contratación de desempleados y reactivar la economía local a través de líneas de subvenciones y ayudas en la concejalía de comercio y empleo. Por otro lado, 41.000 euros, para implantar en

3



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CWMM T3DV DYMF TJKP

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 15 de junio de 2020. - SEFYCU 1978278

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

los ascensores de los edificios públicos un sistema de desinfección y un sensor de movimiento para evitar el contacto y la manipulación manual, y 27.000 € que irán destinados a los test serológicos realizados al personal del Ayuntamiento con el fin de garantizar la seguridad y la prevención de los trabajadores y trabajadoras.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, indica que son conscientes de que esta crisis de la COVID-19 está suponiendo un auténtico desastre para el día a día de las familias y un auténtico lastre para la activación de la economía. Los representantes públicos deben estar a la altura y dar soluciones a los problemas de las familias y empresas, dinamizar la economía local y generar empleo. Esta modificación presupuestaria se hace para dotar gastos necesarios. Recuerda que se deben sumar también los vales becas de comedor, ayudas de alimentación infantil, ayudas de los trabajadores y trabajadoras, ayudas para la conectividad en las actividades educativas del alumnado, que ponen de manifiesto que la colaboración entre las administraciones facilitan que las personas sean lo primero. Por lo tanto, el voto de Compromís será afirmativo.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, señala que el Grupo Municipal Podem, va a votar a favor de esta propuesta. La concesión de subvenciones para el fomento del empleo con el objetivo de paliar los efectos económicos generados por la crisis sanitaria del Covid-19 y la paralización de la economía, es un gran acierto y es un gran paso hacia el camino correcto de lo que han de ser las verdaderas políticas progresistas. Pero espera que un futuro próximo el equipo de gobierno, en la medida de las posibilidades presupuestarias de las que dispone este Ayuntamiento, acompañe esta actuación con otras medidas más, en aras de proteger y fomentar el empleo y nuestro tejido empresarial del grave impacto económico que sufren los autónomos, empresarios y emprendedores como consecuencia de la crisis sanitaria. Los 165.000€ destinados a emergencia social es algo de absoluta necesidad y prioridad. No obstante, recuerda al equipo de gobierno que dicho aumento en materia social, todavía viene siendo insuficiente, si atendemos al plan municipal de intervención social realizado por dicha concejalía.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, manifiesta que se trata de una modificación de crédito necesaria y que suple los gastos extraordinarios ocasionados por la circunstancia que nos acarrea, estabilizando o equilibrando así, mediante la disminución de gastos de partidas presupuestadas y que no se han ejecutado, los gastos ocasionados e imprevistos por esta pandemia. Tenemos informes favorables de intervención que así confirma dichas modificaciones, pero le llama la atención que en el informe de intervención, consta un párrafo que dice así "en el contexto actual de crisis económica derivado de la alarma sanitaria del COVID-19, estudios de diferentes organismos, estiman una fuerte caída del PIB en 2020, que se traducirá en una disminución de los ingresos municipales inicialmente previstos. Esto deberá tenerse en cuenta y ajustar los gastos que no sean prioritarios o indispensable para el funcionamiento básico de los servicios para evitar incurrir en déficit o incumplimiento del Plan Económico Financiero 2019-2020". Por ello, Vox llama a la responsabilidad ante los proyectos de partido y que se pongan los pies sobre la tierra, y que se gaste lo esencialmente imprescindible.

D. Alberto Beviá Orts, (EUPV), explica que el equipo de gobierno sigue dando pasos para ayudar a la recuperación de las personas y aquellos sectores más perjudicados por esta crisis sanitaria y no es la primera vez que se realiza una modificación con este mismo objetivo. Esquerra Unida, votará a favor de esta propuesta que está básicamente enfocada a la adopción de medidas para impulsar la creación de empleo y atender las necesidades básicas de aquellas familias que han y están sufriendo las consecuencias del Covid-19.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, señala que desde los inicios de toda esta crisis el PP ha realizado propuestas que hoy en parte se ven reflejadas. El 8 de abril presentaron un plan de empleo, así que por eso no pueden oponerse a esta modificación de crédito. Pero insiste en que han pasado 90 días desde que se decretara el estado alarma, y todavía no hay ayudas. Entienden que los plazos administrativos son los que hay, pero se tiene que tomar cierta celeridad en algunas cosas. Esperan que no se tarde mucho en que esas ayudas puedan llegar a los desempleados y a las empresas. El Partido Popular votará a favor de esta modificación, pero piden que se aceleran los trámites, que se anticipen, que se gestione y se planifique porque a lo mejor luego ya será demasiado tarde.

Dª Mª Manuela Torregrosa Esteban (C's), adelanta que su voto va a ser a favor, ya que esta modificación de créditos va destinada a ayudar a emergencia social y a subvenciones para la contratación de desempleados en el municipio. Son dos prioridades que hay que atender en estos momentos para paliar las consecuencias que la crisis del coronavirus está provocando. Pero dado que no se han convocado comisiones informativas sobre los asuntos que hoy vienen a pleno, plantea algunas dudas que han surgido tras estudiar detenidamente la documentación. Pregunta respecto a la partida de gastos diversos, fiestas populares y festejos,

4



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
30/07/2020

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CWMM T3DV DYMF TJKP

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 15 de junio de 2020. - SEFYCU
1978278La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

que se disminuye en 110.000 euros, a qué corresponde el importe restado. También pregunta qué gastos se tienen previsto llevar a cabo en la partida destinada a trabajos realizados por instituciones sin ánimo de lucro, fiestas y festejos en los que va a quedar un crédito de 28.500 euros. La partida correspondiente al contrato de recogida de residuos, se disminuye en 100.000 euros, preguntando si esto va a ocasionar que se dejen de prestar algunos servicios que se tienen previsto realizar. Les parece adecuado que se incremente la partida de emergencia social en 165.000 euros. Y respecto a la línea de subvenciones comparten la necesidad de apoyar del ayuntamiento, al fomento del empleo. Esperan que sea una herramienta útil para que PYMES, autónomos, comerciantes y emprendedores en general, cuenten con un incentivo más para ampliar sus plantillas y que las dramáticas cifras de desempleo se vayan reduciendo.

El Sr. García García, contesta a las preguntas que ha hecho la Sra. Torregrosa.

D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Fiestas y Turismo, le dice a la Sra. Torregrosa, si quiere le pasa la misma relación que le pasó al grupo del Partido Popular y a Podem de San Vicente una relación de todos los gastos que no se habían realizado y de dónde se iban a sacar esas partidas para las modificaciones.

3.- GESTIÓN TRIBUTARIA: DEROGACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, en la que **EXPONE:**

En la actualidad se encuentran vigentes en este municipio, entre otras, las siguientes Ordenanzas:

- a) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.
- b) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de aplicación en todo el territorio nacional para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declaró el estado de alarma que suspendía, entre otras, el ejercicio de las actividades a las que van dirigidas las tasas reguladas en las ordenanzas arriba mencionadas. Posteriormente se han ido dictando distintas disposiciones que establecen medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico que la crisis sanitaria ha producido en todo el país, como el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

La crisis sanitaria y las medidas adoptadas han producido gran impacto social y económico en todo el mundo, afectando con especial virulencia a algunos sectores de población y productivos, entre ellos aquellos a los que van dirigidas las ordenanzas de las tasas mencionadas.

Por esta concejalía se pretende arbitrar fórmulas que favorezcan y estimulen la continuidad de las actividades a las que aquellas van dirigidas, referidas a la venta no sedentaria y a la restauración en aquellos casos en que utilizan la vía pública con terrazas como complemento de los establecimientos en los que ejercen la actividad, afectadas en este municipio, y con ello, además, procurar el mantenimiento de los puestos de trabajo vinculados a ellas.

Como medida de protección a personas, colectivos y sectores afectados por la situación descrita, de forma que pueda reactivarse las actividades mencionadas en el plazo más corto de tiempo posible, contribuyendo también a que los efectos negativos de la crisis sean transitorios y no permanentes para dichos sectores, entre las distintas medidas que esta corporación tiene previsto desarrollar para reactivar la economía municipal, una es la contenida en esta propuesta: la derogación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa y de la tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Esta posibilidad tiene su soporte legal en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que en sus arts. 20 y 57, configura el establecimiento y la exigencia de las tasas como un recurso potestativo de las entidades locales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR
30/07/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Se ha emitido informe al respecto por la Interventora y el Tesorero municipal en fecha 11 de mayo de 2020, en el que se contiene la cuantificación de la posible reducción de los ingresos que conllevaría la derogación propuesta, en base a la recaudación media de los últimos 5 años y los meses de enero y febrero del presente ejercicio, estimándose que la media anual ascendería en su conjunto a 228.107,93 € (145.164,54 correspondientes a terrazas y 82.943,40 € a la tasa de puestos). En él se concluye que: "...a los efectos previstos en el artículo 7.3 de la LOEPSF, la derogación de las ordenanzas fiscales y la consiguiente reducción de las tasas propuestas por las cuantías que resultaran conforme a su vigencia, supondría una reducción de la capacidad de financiación, y del límite de gastos no financiero, pero sin alteraciones significativas de la sostenibilidad financiera..."

Consta en el expediente que se ha sustanciado la consulta pública previa a la propuesta de derogación de las ordenanzas citadas, sin que figure la presentación de ninguna opinión o sugerencia al respecto en el periodo de diez días establecido al efecto, que ha sido el comprendido entre el 27 de abril y el 11 de mayo de 2020.

Se ha emitido informe favorable de Secretaría en fecha 4 de junio de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

La competencia para la aprobación de esta propuesta, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por tanto, en atención a las circunstancias excepcionales anteriormente señaladas.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación y el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Derogar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa.

SEGUNDO.- Derogar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público así como industrias callejeras y ambulantes.

TERCERO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, así mismo, en el Portal Web municipal.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

QUINTO.- Los acuerdos definitivos serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Intervenciones:

Por acuerdo de la Junta de Portavoces se ha decidido que este punto y el siguiente sean debatidos conjuntamente.

D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Hacienda, explica que si algo nos ha enseñado esta crisis sanitaria es lo que no se estaba haciendo correctamente desde el principio y se estaba aplicando de forma injusta, afectando de forma directa a la hostelería desde el 2014. Por ello, en este pleno traemos la modificación de la ordenanza municipal de mesas y sillas para dar flexibilidad en las licencias de ocupación de la vía pública y una vez solicitada la petición de ocupación, se tenga en cuenta tanto el número de mesas y sillas como la superficie en metros cuadrados, es decir, tener flexibilidad en el tiempo de licencias de 3 meses y 1 año. También se trae a este pleno la derogación de las tasas para la ocupación de la vía pública. Se trata de las tasas que pagan los autónomos y autónomas que ejercen la actividad por medio de la ocupación de terrazas, el mercadillo tradicional de los sábados, puestos de churros y actividades de venta no sedentaria de diferente ámbito. El Ayuntamiento, quiere estar a su lado de los autónomos y empleados de la hostelería como administración pública más cercana a la sociedad.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, señala que las diversas administraciones, siempre en el marco de sus competencias, han de crear situaciones favorables para el día a día de las personas y de sus pequeñas empresas se puedan desenvolver con normalidad. Durante estas semanas, tenemos el convencimiento que todos los grupos políticos con representación municipal han tenido la oportunidad de conversar con el sector hostelero y el análisis en cada caso es el mismo y es que no se sabe cuánto durará y que necesitamos ayuda porque hablamos del futuro de muchas familias. Declara que estas iniciativas llegan ciertamente tarde. En otros consistorios ya lo han hecho, pero lo más importante es hacerlo. Todas las modificaciones que afecten a nuestra economía local han de tener como objetivo incentivar la labor del sector hostelero y de venta no sedentaria y contribuir al mantenimiento y creación de nuevos puestos de trabajo. Por lo tanto, el voto de Compromís será afirmativo.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, manifiesta que se alegra de que por fin hayan traído estos asuntos a pleno, pero por otro les apena que un gobierno de corte progresista no haya sido capaz de haber realizado y ejecutado una buena planificación, para que estos asuntos hubieran venido a pleno con una mayor alteración, tal y como han hecho otros gobiernos en multitud de municipios. Por ello nuevamente critica su planificación y los tiempos en su gestión. Ven un acierto la modificación de la ordenanza por ocupación de vía pública con sillas y mesas y que se haya cambiado el criterio para la concesión de las mismas teniendo en cuenta ya no la superficie ocupada, sino el número de mesas y sillas. En cuanto a la derogación de las ordenanzas fiscales, pregunta por qué se ha optado por una derogación y no por una modificación y suspensión temporal de las mismas, ya que no vemos inconveniente alguno en que además de haber introducido las modificaciones correspondientes en las mismas, las que hubieran podido haber en su caso, a su vez, se hubiera modificado su aplicación estableciendo una disposición transitoria en las citadas ordenanzas fiscales para que durante el ejercicio 2020, se dejarán de aplicar las tasas como consecuencia de la suspensión o limitación de las actividades que realizan esta actualización como consecuencia del COVID-19. Declara que su voto será favorable, pero le gustaría que respondiese a la pregunta planteada.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, declara que se traen unos puntos demandados desde casi el inicio de la pandemia, unos puntos en los que llegan tarde, pero llegan. Informes de Intervención nos indican las consecuencias para la economía municipal que esta derogación nos lleva. Por un lado, la minoración de ingresos no financieros y por ello, disminución de la capacidad de financiación. Por tanto, se recomienda una vez más, ajustar los gastos que no sean prioritarios o indispensables. Es un secreto a voces los estragos que ha causado el equipo de gobierno con este tema de las terrazas, tales como publicitar y comunicar a los hosteleros la posibilidad de ampliar el espacio de los veladores para que puedan aumentar así el número de mesas para que sea mínimamente rentable, pero con el consecuente incremento del pago de la tasa. Autorizar o dar a entender la autorización a la reapertura de establecimientos con licencia de ocio, siempre y cuando tengan terraza exterior y después desautorizarles. Todo se traducía para esos trabajadores en incertidumbre continua y por supuesto pagar más por tener menos. Pero no encuentran en ningún punto de esta modificación y derogación, nada sobre la devolución de las terrazas, cobradas a los establecimientos en el periodo de tiempo que por imposición han tenido que permanecer cerrados y sin ningún ingreso para sus bolsillos. Apoyarán estos dos puntos que, aunque han llegado envueltos en polémica, y tarde, lo importante ahora es que están sobre la mesa.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Desarrollo Local, indica que como Concejal de Comercio, considera que esta medida, tanto la derogación, como la modificación de las ordenanzas, es una clara apuesta del equipo de gobierno para favorecer al sector hostelero de San Vicent del Raspeig. La derogación de la ordenanza fiscal por ocupación de terrenos de uso público con mesas sillas y otros, lleva consigo la condonación del pago de la tasa durante un periodo que todavía está por determinar. Mientras que la modificación de la ordenanza municipal va a suponer entre otras cosas, cambiar el criterio de los metros cuadrados ocupados por la cantidad de mesas y sillas. Además, se permitirá que los periodos de solicitud sean inferiores a 1 año con un mínimo de 3 meses.

D. Oscar Tomás Lillo Tirado, Portavoz Grupo Municipal PP, manifiesta que el voto del Partido Popular va a ser a favor de estas dos medidas en los dos puntos, pero esta medida se lleva solicitando prácticamente desde el inicio del estado de alarma y llevamos más de 90 días de estado de alarma y ni ayudas, ni estas medidas se han puesto en marcha todavía. Insiste en que el equipo de gobierno ante estas cuestiones ha vuelto a demostrar la poca planificación y la poca gestión que tienen. Incide en una cuestión, y es que para poder volver a abrir las terrazas tenían que volver a pagar. Plantea la duda de cuándo se les va a devolver esa





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría Órganos Colegiados

Expediente 492371Z

cantidad y de qué forma. Pide que se agilicen esos trámites, porque los comercios, los autónomo y, las empresas necesitan oxígeno.

D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (C's), muestra su reconocimiento y agradecimiento a los técnicos que han trabajado en ambos puntos. La propuesta de la ordenanza municipal incluye varias modificaciones principalmente introducir la posibilidad de que los periodos de ocupación de la vía pública puedan ser inferiores al año y que otros establecimientos de ocio puedan tener derecho al uso de terrazas, también que en lugar de por metros cuadrados de utilización de vía, la tasa se calcule según el número de mesas instaladas. Ven adecuados los cambios y están de acuerdo en los dos puntos. Respecto a la ordenanza fiscal se propone su derogación para que no se cobre la tasa de ocupación de vía pública, una medida que beneficiará a los hosteleros que instalan sus terrazas y también a los vendedores de los puestos de venta ambulante del mercado de los sábados, entre otros trabajadores y autónomos. Estas modificaciones son consecuencia de la situación que vivimos en España de crisis sanitaria y económica. Ante esto, las administraciones públicas plantean una serie de medidas para ayudar a los afectados, primero a las familias, pero también al tejido empresarial que genera riqueza y empleo. Una de las ayudas que propone Ciudadanos en San Vicente al comienzo de la pandemia y también otros grupos de la oposición y el propio equipo de gobierno, es por un lado la devolución de la tasa correspondiente a los meses en que los negocios no han podido realizar su actividad y por otro, la exención de la tasa durante un periodo de tiempo a determinar, para compensar en la medida de lo posible la pérdida de ingresos causadas por las restricciones impuestas. Esto es lo que se trae hoy a aprobación, y evidentemente nuestro voto va a ser a favor. Pero vuelve a decir que llega tarde otra vez. Entienden que las modificaciones o derogaciones de ordenanzas conllevan plazos, pero de nuevo inician los trámites de forma tardía. Recuerda que hace dos meses y medio el equipo de gobierno anunció públicamente su intención de suprimir y condonar las tasas por la instalación de puestos en el mercadillo y de mesas y sillas a bares cafeterías restaurantes. Al Concejal de Hacienda le dice que se podría haber traído al pleno del 27 de mayo para acortar los plazos. Recuerda que lo que hoy se aprueba aquí no entrará en vigor hasta que la ordenanza no sea definitiva y para eso habrá que esperar a que se publique en el BOP, a que esté en exposición pública durante 30 días hábiles y resolver posibles reclamaciones. En cualquier caso y a pesar de que siguen pensando que podían haber actuado con mayor rapidez, Ciudadanos votará a favor de ambos puntos para aliviar en parte la situación que viven muchos hosteleros y comerciantes de San Vicente.

El Sr. García García, contesta al Sr. Navarro indicando que sí que es verdad que uno de los motivos por los cuales se ha aplazado tanto llevar a cabo esta medida en un acuerdo plenario, era porque había varios escenarios a la hora de llevar a cabo el no pago de la tasa por parte del sector de hostelería. En un primer momento, vimos la posibilidad de la condonación de esa tasa, pero Tesorero Municipal puso de manifiesto que supondría una exención encubierta y supondría un fraude de ley. Por lo tanto, la medida más extrema en derecho tributario es una derogación y creo que por parte del equipo de gobierno era la medida que había que abordar para que en este caso la hostelería se beneficiara en el mayor tiempo posible de un beneficio fiscal. Respecto a lo de llevar al pleno de mayo las derogaciones, nos dimos cuenta que llevar esta derogación en el mes de mayo, sin la modificación de la ordenanza municipal, no surtiría el efecto correspondiente para toda la hostelería, ya que hay muchas licencias que son de enero del año 2020 y acabarían en el año 2021 y por ello, hemos tenido que motivar por medio de la modificación de la ordenanza municipal que en este caso, una vez que entre en vigor la derogación, puedan llevar a cabo la renuncia de la licencia y en este caso, por parte de la concejalía de ocupación de vía pública darle validez y llevaríamos a cabo la devolución del tiempo pertinente, desde el mes de agosto hasta finales del ejercicio. Si llevábamos únicamente la derogación de la ordenanza fiscal, seguirían pagando esa licencia de ocupación de la vía pública, porque la obligación de pago comienza a partir del momento en el que se da la licencia.

La Sra. Torregrosa Esteban, sigue sin entender cómo se puede cobrar una vez derogada la ordenanza.

D. José Luis Lorenzo Ortega, Portavoz Grupo Municipal PSOE, señala que le gustaría saber de parte de la Interventora en qué situación legal nos encontramos y que nos pueda aclarar esta cuestión.

La Sra. Interventora, indica que no tiene inconveniente en explicar la cuestión aunque realmente ha sido un tema informado por el Tesorero que es el responsable de la gestión de ingresos. El problema que se produce con estas ordenanzas, es el devengo. El devengo no se produce mes a mes, el devengo en las autorizaciones de ocupación de vía pública, se produce con el inicio de la ocupación, es decir, la mayoría de las autorizaciones de ocupación de vía pública de mesas y sillas, son autorizaciones que se realizan a principios de año por todo el ejercicio. En ese momento, la ordenanza estaría vigente, por tanto, esos meses que restan aunque todavía no hayan transcurrido, sí que se ha producido el devengo. Solamente aquellas autorizaciones

8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
30/07/2020

SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CWMM T3DV DYMF TJKP

Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno de 15 de junio de 2020. - SEFYCU
1978278La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

de mesas y sillas que se produjesen a partir de la entrada en vigor de la derogación de la ordenanza, serían las que no se podrían cobrar, pero sí, todas las autorizaciones que se han producido de forma anterior.

D. David García Gómis (VOX), pregunta qué se va a hacer con los recargos que han recibido los hosteleros por no poder pagar la tasa incluso en estado de alarma.

El Sr. García García, responde que mañana lo verá con los técnicos y le dará una respuesta clara.

La Sra. Torregrosa Esteban, quiere añadir que este debate que ha surgido aquí porque no ha habido comisiones informativas, y ruega al equipo de gobierno que cuando hagan un pleno extraordinario, si hay temas que son importantes, convoquen comisiones informativas y no se tenga que venir aquí a plantear dudas que realmente hubiesen estado resueltas.

El Sr. Alcalde, indica que al final de lo que se trata, es de que todos tengamos claro qué es lo que se ha hecho. Evidentemente, la intención siempre es cumplir con las comisiones, al ser extraordinario y urgente, era imposible convocar las comisiones en plazo, porque de lo que tratábamos es que este pleno se celebrara lo antes posible para llegar cuanto antes a llevar esas ayudas. Agradece a la Interventora, pese a que no era ella la que tenía que responder, quien tenía que responder no está en este plenario las aclaraciones.

4.- GESTIÓN TRIBUTARIA: MODIFICACIÓN ORDENANZA OCUPACIÓN TERRENOS DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal de la Ocupación de la Vía Pública de este Ayuntamiento, al Pleno del mismo **EXPONE**:

Las medidas extraordinarias adoptadas el 14 de marzo, por Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020, que declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspendiendo, entre otras, el ejercicio de las actividades de hostelería y restauración, así como la instalación de terrazas en vía pública, han tenido una importante repercusión en el sector de las actividades mencionadas.

Posteriormente, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en las disposiciones relativas a la reapertura de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, utiliza como parámetro de referencia el número de mesas y agrupaciones de ellas para determinar la ocupación que va a poder realizarse en las mismas, lo que en nuestro municipio dificulta su aplicación ya que el criterio de la ordenanza reguladora de esta actividad es el de la superficie ocupada.

En nuestro municipio, el clima favorable ha hecho que la instalación de terrazas en vía pública sea cada vez más frecuente, realizándose por muchos establecimientos hosteleros durante la mayor parte del año. Pero, además, en circunstancias como las que atraviesa nuestro país, vemos que el uso de las terrazas han adquirido especial relevancia, llegando incluso en las peores etapas, a ser el único medio para poder ejercer la actividad por los establecimientos mencionados.

En atención a todo ello, tratando de armonizar intereses y de facilitar, en la medida de lo posible, el ejercicio de las actividades reguladas en la Ordenanza Municipal para la Ocupación de Terrenos de Dominio Público con Mesas, Sillas, Barras y Otros Elementos Auxiliares o Complementarios con finalidad lucrativa, por esta Concejalía se considera conveniente proceder a su modificación, con el propósito fundamentalmente de:

- Facilitar y flexibilizar el acceso a las autorizaciones para ocupar la vía pública con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, permitiendo que los periodos de ocupación para los que se solicitan sean inferiores a un año.
- Modificar el criterio para la concesión de las mismas, que en este momento es el de la superficie a ocupar, considerando como primer criterio para ello el del número de mesas y sillas a instalar.
- Dado que la ordenanza hace referencia a establecimientos de “hostelería y restauración en general” en una acepción amplia de esas palabras, pero que tomadas en un sentido estricto pueden crear confusión con respecto a otros establecimientos de ocio que puedan tener derecho al uso de terraza, se propone, también, incluir esta modificación en al art. 4 de la misma.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
30/07/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DIEZ
30/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Por último, se propone la modificación de la disposición final de la ordenanza para armonizarla con la legislación que rige la entrada en vigor de las ordenanzas y sus modificaciones.

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de las ordenanzas, ha de sustanciarse una consulta pública a través del portal web del ayuntamiento, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, decir que consta en el expediente la realización de la misma, resultando que en el plazo de diez días establecido para ello (del 22 de mayo al 4 de junio de 2020), no consta el recibo de ninguna en la cuenta habilitada al efecto (rentas@raspeig.org).

La modificación de esta ordenanza se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo 2020, aprobado por Decreto 65/2020, de 21 de enero.

Se ha emitido informe favorable de Secretaría de fecha 5 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Según lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la competencia para la aprobación de las Ordenanzas corresponde al Ayuntamiento Pleno, debiendo adoptarse el acuerdo correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 del mismo texto legal, por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación y el Pleno Municipal por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, BARRAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**, que afecta a los artículos 4.1; 5.1, 5.1.b) y 5.4; 6.3.a y d; 7.2 y 7.2.B.1; 11.1.d) y disposición final, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Artículo 4. Titulares de las autorizaciones

1. Podrán solicitar autorización para la ocupación de la vía pública los titulares de establecimientos destinados a las actividades de hostelería o restauración en general, así como de cualquier otro que pueda ostentar el derecho a usar terraza, que se encuentren en posesión de la preceptiva licencia de apertura para ejercer la actividad correspondiente u ostenten el derecho a abrir el local, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de autorizaciones. Solicitudes y documentación

1. Los sujetos señalados en el artículo anterior de esta Ordenanza podrán formular solicitud, al menos con un mes de antelación a la fecha pretendida para el inicio de la actividad, indicando el número y dimensiones de las mesas y sillas que vayan a componer la terraza, la superficie que ocupan expresada en metros cuadrados, y periodo de tiempo para el que se solicita, acompañada de la siguiente documentación:

.../...

b) Plano detallado en la que conste el lugar y la superficie donde se pretenda realizar el aprovechamiento, los elementos que se pretendan instalar, y cualquier otro dato que se estime conveniente para la concesión de la misma.

.../...

4. En la autorización que se entregue al interesado, se señalará expresamente el periodo de ocupación con la fecha inicial y final de la misma, y sus condiciones, el número de mesas y sillas a instalar, así como la superficie máxima a ocupar. Por los servicios municipales se procederá a señalar el espacio concedido en cada caso.

.../...

Artículo 6. Carácter de las autorizaciones

.../...

3. Las autorizaciones tendrán carácter temporal, con un periodo de vigencia mínimo de tres meses. No podrá procederse a la renovación automática de las mismas, y su periodo de vigencia no podrá ser objeto de prórroga.

a) El periodo citado se computará a partir del día 1 del primer mes susceptible de ser autorizado.

.../...





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
OLGA PINO DJEZ
30/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

d) El periodo de ocupación y el número de mesas y sillas a instalar no serán susceptibles de modificación posterior durante el periodo de vigencia de la autorización, salvo que estuviere motivada por causas sobrevenidas ajenas al interesado.

Artículo 7. Condiciones generales para la instalación de terrazas

.../...

7.2 Condiciones de la instalación de la terraza en vía pública, emplazamiento

Con carácter general .../...Si la instalación solicitada excediera de la línea de fachada, no podrá concederse la autorización salvo autorización expresa de la comunidad de propietarios afectada acreditando la representación de la misma o, en su defecto, de todos los vecinos de ésta. Si la fachada fuera colindante a dos establecimientos distintos, este espacio se repartirá a partes iguales entre los solicitantes.

.../...

B) Instalación sobre la calzada

1) La ocupación sobre la calzada habrá de llevarse a cabo sobre una tarima, adosada al bordillo de la acera, de forma que el acceso a la zona sobre calzada se realice sin ningún tipo de resalte ni escalón .../...

.../...

Artículo 11. Características de los elementos a instalar

1.

.../...

d) Fuera de la calzada, y dentro de la superficie en la que se instale la terraza, se podrá autorizar la instalación de maceteros, jardineras y elementos similares, siempre que los mismos sean de dimensiones tales que permitan su fácil desalojo de la vía pública una vez finalizado el horario de funcionamiento de la actividad o bien al cierre del establecimiento, almacenándose en el interior del local correspondiente.

.../...

Disposición Final

La presente ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el artículo 65.2 de la misma.

>>

SEGUNDO .- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, asimismo, el texto modificado en el Portal Web municipal.

TERCERO .- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

CUARTO .- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo definitivo y el texto de la Ordenanza o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la propia Ley.

Intervenciones:

Las intervenciones de este punto son las transcritas en el punto anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y dieciséis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JESUS JAVIER VILLAR NOTARIO
30/07/2020

